

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Referencia:	<b>40540/2021</b>	
Procedimiento:	<b>Expediente de Aprobación de Presupuestos Generales (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Dirección General de Hacienda y Presupuesto (EMENGU01)</b>		

## **Procedimiento: Informe de Intervención al Proyecto de Presupuestos 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las entidades locales, el funcionario que suscribe han examinado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado por el del propia Ciudad autónoma, Organismos Autónomos, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades de capital íntegramente de titularidad de la Ciudad Autónoma, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para regir durante el año 2022, por lo que se emite el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden en los siguientes términos:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

## **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. ( No consta proyecto de Ley PGE 2019)
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada parcialmente por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en cuanto a la clasificación por programas y creación en la Clasificación Económica de Gastos del Capítulo V denominado Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Debe señalarse que la legislación aplicable a las Entidades Locales, en materia de Presupuestos, Modificaciones Presupuestarias, y documentación Integrante de los mismos resulta ser la contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y la desarrollada por el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril de desarrollo reglamentario en materia de presupuestos de las Entidades Locales, legislación ésta que prevalece sobre cualquier otra por razón a la naturaleza de legislación básica del Estado contenida en dicha ley, y por la especialidad y especificidad de las materias que regula esta Ley.

Por el contrario la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, únicamente es de aplicación en las entidades locales en aquellas cuestiones específicas relativas a:

- Cumplimiento de la situación del equilibrio presupuestario: En las tres Fases de Elaboración, Ejecución y Liquidación del Presupuesto General Consolidado.
- Cumplimiento del principio de Sostenibilidad Financiera: Como capacidad para poder financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública.
- Cumplimiento de la Regla de Gasto: La variación del gasto no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo fijado por el Gobierno, siguiendo la metodología empleada por la Comisión Europea en aplicación a la normativa comunitaria.

## **SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO**

El artículo 112 de la Ley 7/1985 dispone que:

*“1. Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

2. *La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.*
3. *Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.*
4. *La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
5. *Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.»*

Por su parte, el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), define el presupuesto general de las entidades locales como “*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*”.

El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren la documentación establecida en los art. 164, 165 y 166 TRLRHL.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la nueva Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: "Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario".

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso la Ley regulará:

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional estableciendo una serie de principios y criterios con carácter general, debiendo destacarse el principio de estabilidad presupuestaria que se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales, el ejercicio presupuestario 2022 viene marcado por la elusión de las mismas a causa de la grave pandemia que se padece. Tales circunstancias se reflejarán en el informe de estabilidad presupuestaria que se acompaña al expediente.

- En lo relativo a la Formación y elaboración del expediente de Presupuesto General Consolidado el art. 168.4 de la RDL 2/2004 establece que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación. Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que “la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre”. Por otra parte, la tramitación del Expediente de Presupuesto General, no se atiene a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de los Organismos Autónomos (art. 168.2 TRLHL y art. 18.2 R.D. 500/90), de las Sociedades Mercantiles (art. 168.3 TRLHL y art. 18.3 R.D. 500/90) y el propio Presupuesto General (art. 168.4 TRLHL y 18.4 R.D. 500/90).

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

### **TERCERO.- PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PRESUPUESTO.**

1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos

y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio ó superávit estructural. (Art.3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el Art.165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2- Principio de Sostenibilidad Financiera: Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: Elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.

4- Principio de Universalidad: En el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad, sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes.

5- Principio de Anualidad: La vigencia del presupuesto coincide con el Año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.

6- Principio de no Afectación: Los recursos de la CAM y de sus OO.AA. se destinaron a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

7- Principio del Presupuesto Bruto: Los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

minoración de los derechos a liquidar ó ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: Los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No

pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto

9- Principio de Especialidad Cualitativa: Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la

finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos ó a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: El Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (Art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (Art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

## **CUARTO.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2022, queda integrado por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	362.023.766,54€	362.023.766,54€
Consorcio U.N.E.D.	1.910.900,00€	1.910.900,00€
Fundación Melilla Monumental	908.472,70€	908.472,70€
Patronato de Turismo	3.290.349,00€	3.290.349,00€

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	5.880.165,00€	5.880.165,00€
EMVISMESA	4.121.561,00€	4.121.561,00€
INMUSA	3.964.186,57€	3.964.186,57€

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundaciones que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
FHIMADES	5.000,00€	5.000,00€

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma para el ejercicio económico 2022, asciende a la cantidad de 365.171.298,64€ en el Estado de Gastos y de

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

365.171.298,64€ en el Estado de Ingresos, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas; no presentando en consecuencia déficit inicial. Se constata un incremento presupuestario de ingresos y de gastos de 39.448.559,13€ con respecto al ejercicio presupuestario 2021.

<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021</b>	<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022</b>
325.722.739,51€	365.171.298,64€



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO  
PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022

CONSOLIDADO EJERCICIO 2022		CIUDAD AUTÓNOMA	CONSORCIOS	ORGANISMOS AUTÓNOMOS		SOCIEDADES MERCANTILES			FUNDACIONES	GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	UNED	FUNDACIÓN MONUMENTAL	TURISMO	PROMESA	EMVISMESA	INMUSA	FHIMADES	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO
I	GASTOS PERSONAL	85.210.964,58	595.170,00	217.770,16	258.000,00	2.048.515,00	1.508.313,00	2.487.366,21		92.326.098,95		92.326.098,95
II	G. BIENES CORRIENTES	118.222.462,96	1.165.730,00	650.702,54	1.442.349,00	732.421,00	1.198.248,00	609.438,62	5.000,00	124.021.352,12	5.000,00	124.016.352,12
III	GASTOS FINANCIEROS	723.414,71				4.400,00	120.000,00	3.000,00		850.814,71		850.814,71
IV	TRANSF. CORRIENTES	55.661.328,26		5.000,00	930.000,00	3.043.829,00				59.640.157,26	13.879.720,53	45.760.436,73
V	FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00								300.000,00		300.000,00
VI	INVERSIONES REALES	70.031.234,41	138.000,00	35.000,00	660.000,00	51.000,00	580.965,00	864.381,74		72.360.581,15		72.360.581,15
VII	TRANSF. CAPITAL	6.166.654,22								6.166.654,22	3.048.381,74	3.118.272,48
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00	12.000,00							462.000,00		462.000,00
K	PASIVOS FINANCIEROS	25.257.707,50					719.035,00			25.976.742,50		25.976.742,50
	<b>TOTALES</b>	<b>362.023.766,64</b>	<b>1.910.900,00</b>	<b>908.472,70</b>	<b>3.290.349,00</b>	<b>5.880.165,00</b>	<b>4.121.561,00</b>	<b>3.964.186,57</b>	<b>5.000,00</b>	<b>382.104.400,91</b>	<b>16.933.102,27</b>	<b>365.171.298,64</b>

  

		CIUDAD AUTÓNOMA	CONSORCIOS	ORGANISMOS AUTÓNOMOS		SOCIEDADES MERCANTILES			FUNDACIONES	INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	UNED	FUNDACIÓN MONUMENTAL	TURISMO	PROMESA	EMVISMESA	INMUSA	FHIMADES	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	12.007.226,19								12.007.226,19		12.007.226,19
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	68.468.314,10								68.468.314,10		68.468.314,10
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.033.658,49				183.971,00	2.821.561,00			23.039.190,49		23.039.190,49
IV	TRANSF. CORRIENTES	179.520.033,10	1.760.900,00	873.472,70	2.630.349,00	5.645.194,00		3.099.804,83	5.000,00	193.534.753,63	13.884.720,53	179.650.033,10
V	INGRESOS PATRIMONIALES	5.388.736,12								5.388.736,12		5.388.736,12
VI	ENAJENACION INVER. REALES	25.000,00								25.000,00		25.000,00
VII	TRANSF. CAPITAL	30.969.102,97	138.000,00	35.000,00	660.000,00	51.000,00	1.300.000,00	864.381,74		34.017.484,71	3.048.381,74	30.969.102,97
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00	12.000,00							462.000,00		462.000,00
K	PASIVOS FINANCIEROS	45.161.695,67								45.161.695,67		45.161.695,67
	<b>TOTALES</b>	<b>362.023.766,64</b>	<b>1.910.900,00</b>	<b>908.472,70</b>	<b>3.290.349,00</b>	<b>5.880.165,00</b>	<b>4.121.561,00</b>	<b>3.964.186,57</b>	<b>5.000,00</b>	<b>382.104.400,91</b>	<b>16.933.102,27</b>	<b>365.171.298,64</b>

Eliminaciones.-T. CORRIENTE: UNED: 1.630.900,00 €, MELILLA MONUMENTAL 873.472,70 €, PATRONATO TURISMO 2.630.349,00 €

Eliminaciones T. CORRIENTES: INMUSA 3.099.804,83 €, PROMESA 5.645.194,00 €, FHIMADES 5.000 €

Eliminaciones.-T. CAPITAL: PATRONATO DE TURISMO: 660.000,00; UNED: 138.000,00 €; MELILLA MONUMENTAL: 35.000,00 €

Eliminaciones.-T. CAPITAL: PROMESA 51.000,00 €, T. CAPITAL: INMUSA: 864.381,74 €, T. CAPITAL: EMVISMESA 1.300.000,00 €

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Visto comparativamente el consolidado de ambos presupuestos se constata un incremento del 12,11% con respecto a la aprobación del presupuesto inmediato anterior.

Debe remarcarse en el presente apartado la no incorporación al consolidado del presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de las Culturas, el cual se encuentra en trámite de disolución debiendo absorberse las obligaciones contraídas pendientes de abono por la CAM.

#### **QUINTO.- DOCUMENTO ANEXA AL PRESUPUESTO GENERAL**

Al presupuesto de la Entidad Local formado por el Presidente a de unirse la siguiente documentación:

— Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de Gastos y Estado de Ingresos.

— Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y programa de financiación. Se detalla la previsión a tres años si bien el artículo 166.1. a) TRLRHL recoge una previsión a cuatro años.

No procede verificar en este instante la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo en este informe, extremo que será objeto de comprobación con la fiscalización previa de cada expediente singular.

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

- Anexo del Estado de la Deuda.
- Memoria del Presidente.
- Informe Económico-Financiero en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local tal y como dispone el artículo 168.1.e) de la Ley de Haciendas Locales.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2021, y avance de la Liquidación del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuaciones e inversiones para el ejercicio de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.
- Informe de Secretaría Técnica sobre la adecuación del expediente al ordenamiento jurídico de conformidad con el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone la obligatoriedad de informe de Secretaría para:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”*

En lo relativo al contenido previsto en el art. 168.1, apartado f), cabe mencionar que a criterio de esta Intervención no procede la incorporación del citado apartado a los Presupuestos Generales de la CAM, pues si bien esta administración elabora sus presupuestos y se rige por el contenido dispuesto en el TRLRHL, ostenta al mismo tiempo la consideración de Ciudad Autónoma, participando en pie de igualdad con el resto de Comunidades Autónomas en Conferencias Sectoriales y otros ámbitos de relación interadministrativos. Por ello, el citado apartado se entiende para los municipios que efectúen convenios de colaboración con su respectiva CCAA, no siendo este el caso de esta Administración, salvo mejor criterio en Derecho de la Secretaría General.

El expediente num 40540/2021 tramitado por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, cuyo último documento incorporado al expediente resulta de fecha 10 de diciembre de 2021 y, remitido a esta Intervención General recoge la siguiente documentación:

1. Acuerdo Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2021, de aprobación de la Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, respecto al Proyecto del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022.
2. Propuesta de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio
3. Acuerdo Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el día 9 de diciembre de 2021 , rectificación error material.
4. Estado Gastos Clasificación Económica
5. Estado Gastos Programas
6. Estado Gastos Clasificación Orgánica
7. Estado de Ingresos Clasificación Económica
8. Presupuesto Consolidado 2022
9. Resumen Presupuestos 2022 Gastos
10. Resumen Presupuestos 2022 Ingresos
11. Anexo de Inversiones 2022 (cap. VI)
12. Anexo de Inversiones 2022 (cap. VII)

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

13. Bases de Ejecución 2022
14. Anexo de Personal
15. Informe del Director General de Función Pública Capítulo I: Personal
16. Asignación Grupos Políticos
17. Estado de la Deuda 2022
18. Memoria del Presidente
19. Informe Económico Financiero
20. Informe Estabilidad Presupuestaria
21. Informe de Beneficios Fiscales en Tributos Locales
22. Liquidación CAM
23. Liquidación Fundación Melilla Monumental
24. Liquidación U.N.E.D.
25. Liquidación Patronato de Turismo
26. Gastos UNED
27. Ingresos UNED
28. Memoria Presupuestos UNED 2022
29. Memoria objetivos UNED 2022
30. Gastos Patronato de Turismo
31. Ingresos Patronato de Turismo
32. Memoria Presupuestos P Turismo
33. Gastos Fundación Melilla Monumental
34. Ingresos Fundación Melilla Monumental
35. Memoria Fundación Melilla Monumental
36. Presupuesto EMVISMESA 2022
37. Memoria Actividades EMVISMESA 2022
38. Presupuesto PROMESA 2022
39. Memoria Actividades Presupuestos PROMESA 2022
40. Presupuesto INMUSA 2022
41. Memoria Actividades Presupuestos INMUSA 2022
42. Memoria Inversiones INMUSA 2022
43. Presupuesto FHIMADES 2022
44. Memoria Actividades FHIMADES 2022

Se recuerda la obligatoriedad que los Consejos rectores de los Organismos Autónomos o Consejos de Administración de las Sociedades Mercantiles dependientes aprueben sus proyectos de presupuestos o Propuesta de Estados de Previsión de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

## **SEXTO.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO**

En el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus aplicaciones están integradas por las clasificaciones Orgánica, por Programas o Funcional, que son las de Áreas de Gastos, Política de Gastos, Grupo de Programas y Programas, junto con la clasificación económica de los gastos presupuestarios a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida que corresponden legalmente a los gastos que se pretenden controlar económicamente, lo que proporciona una amplia y detallada información respecto a servicios en los que se gasta el dinero y que es lo que se gasta en dichos servicios.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno de ellos y con ocasión de su fiscalización, cuando esta IG habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente conforme a los criterios establecidos en cada momento en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, siendo uno de los aspectos relevantes a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Atendiendo a la clasificación económica de gasto e ingresos las principales cuestiones a reseñar y variaciones con respecto al ejercicio económico precedente son las siguientes:

**A) En materia de gastos:**

Los créditos incluidos en las aplicaciones presupuestarias del Estado de gastos del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla se han clasificado con los siguientes criterios:

- Orgánica. Atendiendo al Área que origina el gasto (Dos primeros dígitos).
- Programas. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, distinguiéndose: Área de Gasto, Políticas de Gasto, Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
- Económica. Atendiendo a la naturaleza económica del gasto, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

El nivel de vinculación jurídica en el estado de gastos se establece en función de lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2022.

**- Gastos por operaciones corrientes:**

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	85.210.964,58
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	115.735.901,34€
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	723.414,71€
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.147.889,88€
CAPÍTULO V FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00€

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

**- Gastos por operaciones de capital:**

CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	70.031.234,41€
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.166.654,22€
CAPÍTULO VIII VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00€
CAPÍTULO IX VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	25.257.707,50€

**Capítulo I – Gastos de Personal.**

Se incorpora al expediente remitido a esta Intervención informe del departamento de Recursos Humanos en los cuales se verifican el cumplimiento tasa de reposición de efectivos y se alude a la existencia de un informe sobre el cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, no determinándose datos sobre el cumplimiento de la masa salarial por lo que esta IG no puede pronunciarse en ese apartado. Será con ocasión de cada expediente concreto cuando se verificará la adecuación del crédito adecuado y suficiente conforme a lo previsto en el artículo 13.2 a) Real Decreto 424/2017.

Los aspectos más destacables del análisis del capítulo uno del gasto son los siguientes:

- Se produce un incremento del capítulo 1 de gastos de personal de 7.017.417,31€ al dotarse con 85.210.964,58€ frente a los 78.193.550,28€ € del ejercicio 2021.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

- La aplicación presupuestaria de personal eventual no distingue entre los subconceptos 100.00 y 100.01 en función de si se perciben retribuciones básicas y complementarias conforme a lo previsto en la orden EHA 3565/2008.

- La partida de retribuciones básicas se recoge en detalle hasta el nivel de partida detallándose todas con la codificación 120.09 si bien la orden EHA preve el siguiente nivel de detalle:

Subconcepto 120.00. Sueldos del Grupo A1.

Subconcepto 120.01. Sueldos del Grupo A2.

Subconcepto 120.02. Sueldos del Grupo B.

Subconcepto 120.03. Sueldos del Grupo C1.

Subconcepto 120.04. Sueldos del Grupo C2.

Subconcepto 120.05. Sueldos del Grupo E.

Subconcepto 120.06. Trienios.

Subconcepto 120.09. Otras retribuciones básicas.

- Se recoge la aplicación presupuestaria 02/24102/14300 PLANES DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES por un importe de gasto de 5.656.272,70€, suponiendo un incremento de 3.150.950,14€ sobre la presupuestada en el ejercicio 2021 de 2.505.322,56€.

**A) Subida salarial Empleados Públicos.**

En lo relativo a los incrementos salariales a experimentar por los empleados públicos de la CAM en el ejercicio 2022 cabe mentar que el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio establecen una subida salarial en los siguientes términos:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*“(…)Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.*

*Cuatro. 1.La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. (...)”*

Con respecto a los incrementos retributivos esta Intervención informa lo siguiente:

El Incremento retributivo dotado como mera previsión de gastos, esta condicionado a que el Gobierno tramite y el Congreso apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 donde se recoja expresamente dicho incremento retributivo, en cuyo caso, y una vez producida la entrada en vigor de esta nueva Ley, surtiría efectos el citado incremento de retribuciones.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Desde un punto de vista presupuestario, una vez producida la entrada en vigor del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de ejercicio 2022, el crédito consignado como incremento previsto del 2% para Retribuciones habría de quedar en Situación de no disponibilidad, y **no podrá ser utilizado hasta tanto no se apruebe y entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022.**

**B) Oferta de empleo Público.**

En lo que concierne a la Oferta de Empleo Público a regular por la Ciudad Autónoma de Melilla, habrá de verificarse con carácter previo los siguientes porcentajes y aspectos esenciales regulados en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en su artículo 20 al tratar la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en los siguientes términos:

*Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena. 3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: A) Administraciones Públicas con competencias educativas*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. 42 B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar. D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos. E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos. F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios. H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i. En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos. Igualmente con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos. I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 43 a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias. Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado. J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen. K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias. L) Administración Penitenciaria. M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear. N) Acción Exterior del Estado. Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo. O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán 44 también sectores prioritarios. 5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. 6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial. d)*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley. e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público. f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local. g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión 45 directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto. 7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate. Las plazas de profesor contratado*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente 8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente. 9. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos: 46 a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior. b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.*

*Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP: a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año. b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas. Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente 47 en cualquier sector. 2. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan. 3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio. 4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos. 5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen. 6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.*

*Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

Tales premisas han de ser cumplidas en el capítulo I del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez se apruebe con carácter definitivo los Presupuestos Generales del Estado.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

### **C) Promoción Profesional**

Promoción Profesional Respecto de la promoción profesional y promoción interna, una vez sean promocionados a los puestos de superior nivel (los empleados tanto Funcionarios como Laborales), los puestos de origen desde los que se promociona habrán de quedar amortizados, con el fin de que no se produzca una duplicidad en el gasto y un incremento en la plantilla de aquellas plazas desde las que se promociona.

### **D) Aplicaciones Presupuestarias con incidencias**

- Al igual que en el ejercicio presupuestario precedente se contempla la aplicación presupuestaria 03/91200/16207, bajo el concepto “seguridad social alta dirección”, en contradicción con el resto de aplicaciones presupuestarias que recogen el gasto en Seguridad Social y se engloban adecuadamente en el concepto 160 correspondiente a “cuotas sociales”.

El concepto 162 (gasto sociales de personal) de la clasificación económica de gasto abarca las siguientes actuaciones:

Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, etc., y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares; servicios de economatos, comedores y similares.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo y que no deban imputarse al concepto 122, «Retribuciones en especie», siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de accidente de vida o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal al servicio de la entidad local o de sus

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

organismos autónomos, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se establecen los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162.00. Formación y perfeccionamiento del personal. Incluye los gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro, salvo los honorarios que deba percibir el personal al servicio de la Administración Local por impartición de clases. Incluye entre otros los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a este y las ayudas de estudio que la Entidad local sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Por ello ha de valorarse transferir el importe de la citada aplicación al concepto 160 bajo el subconcepto y descripción correspondiente más adecuada más a tal fin.

**E) Masa Salarial.**

El proyecto de Ley de Presupuestos del Estado 2022, regula el cálculo de la masa salarial de los

empleados públicos.

- Respecto de los Funcionarios en el Art.19.Apdo 2º que señala:

En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios,

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

- Respecto del Personal Laboral la regulación se contiene en el Art.19 Apdo.4º que señala:

La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Del contenido del Informe Económico-Financiero e informe de la Dirección General de Función Pública, no consta Cuadro Comparativo en términos homogéneos de la Masa Salarial de los años 2020-2021 (Situación a 31.12.), para determinar y comprobar que la Masa Salarial proyectada para el año 2022 cumple con los límites fijados en el Art.19 Apdos 2º y 4 de la Ley de Presupuestos del Estado.

En este sentido, el cálculo a realizar ha de comparar los gastos de personal en términos homogéneos, entendiendo por tal el Número y Grupos Profesionales ó categoría de los empleados públicos efectivos de la Ciudad Autónoma, Antigüedad de los mismos y Resto de Condiciones Laborales. En este sentido no son computables, (Retribuciones del Personal de

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Nuevo Ingreso, Ni la Antigüedad -Trienios- como consecuencia del devengo de nuevos trienios).

Asimismo se han de computar los Incentivos de Productividad y las Gratificaciones Extraordinarias

liquidadas (Tanto al P.Funcionario como al P.Laboral). No se incluyen en el citado calculo los Puestos de Nueva Creacion o los de las Vacantes existentes en el Presupuesto.

En consecuencia al no estar realizados los calculos de porcentaje de incremento de la Masa Salarial para 2022 en base a los cuadros comparativos de los años 2020-2021, no es posible determinar por esta Intervención si se está cumpliendo dentro de la Masa Salarial para 2022 con el porcentaje de incremento fijado en el 2% en los proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

## **Capitulo II – Gastos corrientes en bienes y servicios**

Los Gastos en Compras de Bienes Corrientes y Servicios representan el 32,66% de los gastos de la CAM, Organismos Autónomos y Consorcios en el Presupuesto 2022 y el importe total del Capitulo 2º asciende a 118.822.462,96€.

- Se recoge la aplicación presupuestaria 11/43100/20900 CANON SUPERFICIE CARGADERO MINERAL 100.000,00€, la cual no se preveía en el ejercicio económico 2021, y sin que conste mayor concrección del mismo, por lo que habrá de fiscalizarse con ocasión de la tramitación y abono del mismo.

- En capitulo dos se constata la existencia de la aplicación presupuestaria presupuestos participativos 01/92400/21200 y 01/92400/22699. En este sentido se recuerda lo dispuesto en

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

el artículo 70. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en lo que resultare de aplicación. Esta IG no puede valorar esta aplicación presupuestaria al no determinarse la especialidad cualitativa del crédito presupuestario, si bien se establece de forma genérica que se referirá a reparaciones y mantenimientos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y otros gastos diversos.

- Se recuerda que la estructura presupuestaria contempla en el capítulo dos de la clasificación económica del gasto, en el subconcepto 221.99 “Otros suministros”, si bien se recoge en el proyecto de presupuestos la aplicación 05/31102/22199 denominada “otros gastos de gestión salud pública”, recordándose que solo cabrá contratación de suministros y no de servicios so pena de inadecuación del crédito.

- Los gastos de representación municipal recogidos en la aplicación 02/92200/22601 disminuyen en un 20% al pasar de 100.000€ a 80.000€.

- Se verifica la creación, entre otras, de determinadas aplicaciones presupuestarias como la 14/32101/22001 PROGRAMA REPOSICION DE LIBROS, 05/31100/22600 PROYECTO INVESTIGACIÓN EPY, 02/43100/22602 EJECUCION PLAN ESTRATÉGICO, 06/92200/22699 GASTOS INDETER.E IMPREVISTOS FOMENTO.

- Se incrementa la aplicación 06/16501/22100 SUMINISTRO ELÉCTRICO C.A. MELILLA desde 4.900.000,00€ hasta los 6.400.000,00€.

- Se incrementa la aplicación 05/23100/22198 AYUDA A DOMICILIO desde 1.300.092,64€ hasta 1.850.021,66€. Se recuerda que el concepto 221 en la clasificación económica del gasto se corresponde con suministros no susceptibles de ser almacenados.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

- Se incrementa la aplicación 07/17200/22698 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN desde 116.187,86€ hasta 243.385,65€
- Se crea el subconcepto y partida 22698 en las aplicaciones de gasto 00/92205/22698 ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, 07/17200/22698 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, 00/92204/22698 GASTOS DIVERSOS PRESIDENCIA sin explicarse su diferenciación del “Subconcepto 226.99. Otros gastos diversos” utilizado en otros gastos de capítulo dos.
- Se recoge la aplicación presupuestaria 02/92000/22799 denominada “ASISTENCIA TÉCNICA INTERVENCIÓN GENERAL” con fundamento en las mayores exigencias de control recogidas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de control externo y de la normativa estatal en materia de control de fondos comunitarios y las carencias en materia de personal de control puestas de manifiesto por el citado órgano de control externo al que se remite esta IG.

El informe económico financiero que acompaña al expediente con referencia al capítulo dos de la clasificación económica del gasto prescribe que:

*“(…)Destacar, la subida en determinadas aplicaciones presupuestarias derivadas de nuevos contratos administrativos como son Recursos Hídricos, Conservación Señalizaciones de semáforos-tráfico, Conservación y mantenimiento de Alumbrado Público. Por último destacar la subida de los gastos de suministro eléctrico derivado de la subida del precio de la luz.*

*En general, los créditos referentes a estas aplicaciones presupuestarias se aumentan en su mayoría comparándolos con los créditos del ejercicio 2021, existiendo subidas en todas las Consejerías excepto en Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, en concreto aumentan las siguientes Consejerías: Consejería de Presidencia y Seguridad*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*Ciudadana, Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Consejería de Menor y Familia, Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, Consejería De Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. y la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad*

*Los aumentos más significativos se producen en las aplicaciones presupuestarias siguientes: Gastos de Material Planes de Empleo, Conservación Señalizaciones Tráfico-Semáforos, Prestación Servicios Área del Mayor, Ayuda a Domicilio, Prestación de Servicios Políticas Sociales, Suministro Eléctrico, Recursos Hídricos, Prestación Servicios de Guardería y Área de Festejos.(...)”*

- En conclusión, las aplicaciones presupuestarias de capítulo dos sufren un incremento del 9,27% (9.820.665,12€) pasando de 105.915.236,22€ a 115.735.901,34€

### **Capítulo III – Gastos Financieros**

Este capítulo comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

En el ejercicio 2022 se observa una minoración de los gastos financieros de 133.632,65€ con respecto al ejercicio económico precedente al pasar la carga financiera de 857.047,36€ a 723.414,71€ suponiendo una minoración de un 15,60%.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

#### **Capítulo 4 – Transferencias corrientes**

- El capítulo 4 comprende los créditos para aportaciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

- Las Transferencias Corrientes representan el 15,37% del gasto total para 2022. En su conjunto las transferencias ascienden a 55.661.328,26€.

- Se constatan en el proyecto de presupuestos la aplicación presupuestaria 15/33601/42110 FUNDACION MELILLA MONUMENTAL y 16/43201/42110 PATRONATO DEL TURISMO TRANSF. CORRIENTES las cuales se recogen en el artículo 42 relativo a transferencias corrientes a la administración del estado. A tal efecto dispone la Orden EHA 3565/2008 que:

***Artículo 42. A la Administración del Estado.***

*Transferencias corrientes que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, fundaciones, entes públicos o sociedades mercantiles.*

- La sociedad pública local **PROMESA** preve percibir las siguientes transferencias corrientes:

· 08/24103/44901 PROMESA INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 758.018,00€  
(742.912,94€ en 2021)

· 08/24103/44900 PROYECTO MELILLA P.O. FSE 2.326.136,00€ (926.136,30€ en 2021).

· 08/43300/44900 PROYECTO MELILLA, S.A. T.CORRIENTES 2.561.040,00€  
(2.919.740,00€ en 2021),

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

- La sociedad pública local **INMUSA** preve percibir las siguientes transferencias corrientes:  
10/49202/44900 INMUSA, T. CORRIENTES 3.099.804,83 ( 2.958.049,88 en 2021).
  
- La aplicación presupuestaria 07/16101/22100 SUMINISTRO DE AGUA debe subsanarse a criterio de esta IG y recogerla en el subconcepto 22101, correspondiendo el 22100 al suministro de energía eléctrica como bien se recoge ese gasto en el presente proyecto de presupuesto.
  - En cuanto a los gastos de esta administración canalizados como subvenciones, esta intervención viene advirtiendo en los informes de fiscalización de ejercicios económicos anteriores que algunas subvenciones han de instrumentarse mediante otras Instituciones jurídicas más acorde a la realidad de la prestación que se lleva a cabo y otras observaciones relevantes para la tramitación de los expedientes, por lo que esta Intervención debe subrayarlo en el presente informe conviniendo a los distintos centros gestores la revisión de los informes de fiscalización del ejercicio económico 2021 a efectos de subsanar las deficiencias detectadas. En este sentido el Tribunal de Cuentas recoge en su anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2019 que:

*“(…)En el informe de fiscalización previa limitada sobre el convenio para la subvención a la Asociación Linares Von Schmitterlow “Dulce Nombre de María”, con objeto de la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta siete menores<sup>23</sup> con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la CA de Melilla, pone de manifiesto, que su naturaleza es la de una prestación de servicios, por lo que su tramitación debería realizarse de acuerdo con la normativa contractual. Idéntica consideración cabe realizar en relación con la subvención otorgada a la Fundación EMET Arco Iris a través del convenio de colaboración, de fecha 11 de abril de 2019, para la ejecución durante ese ejercicio del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores.(…)”*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

En relación a lo expuesto debe procederse a las medidas correctoras oportunas conforme al criterio fijado por este órgano de control interno y nuestro órgano de control externo.

El presupuesto de gastos del organismo autónomo Patronato de Turismo recoge en su capítulo IV la aplicación presupuestaria 43201/47900 CONVENIO MUSEO DEL AUTOMOVIL por importe de 30.000,00€. En relación con la subvención nominativa concedida a la Asociación Amigos del Museo del Automóvil de Melilla, por 30 miles de euros, se ha observado en el anteproyecto del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019 lo siguiente:

*“(..)- En el informe de la Secretaría Técnica sobre el convenio se indica que, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CA, entre los objetivos del Patronato de Turismo, dentro de la Consejería de Economía, Empleo y AAPP, se establece, la línea de subvención 4ª “conservación y el mantenimiento de las costumbres y tradiciones populares”. Posteriormente, el informe recoge que “a fin de darle cumplimiento, se pretende firmar un acuerdo de colaboración para la promoción y el desarrollo del turismo deportivo en la CA de Melilla”, sin que se aprecie la relación entre esto último y la línea señalada. A la falta de claridad y encaje del objeto del convenio se suma el informe de 22 de abril de 2019, del Patronato de Turismo, donde se expone que “atendiendo al artículo 65.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, General de Subvenciones, y al informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, el presente convenio tiene por objeto recuperar el patrimonio histórico y cultural afecto al Museo”.*

*– En informe de 7 de febrero de 2020 se recoge que “la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil de Melilla aporta facturas originales, que además corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, a mantener habilitadas unas instalaciones donde albergar vehículos y material original relacionados con la historia automovilística de la Ciudad. Con ello, se cumple con el artículo 31 en cuanto a gastos subvencionables”, sin hacer referencia alguna a su*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*acomodo a las categorías en las que debieran clasificarse los gastos y a los importes fijados para cada una de ellas. En este sentido, el informe de la IG sobre el borrador de convenio advirtió previamente que “los gastos subvencionables no constan suficientemente detallados en el texto del borrador del convenio, si bien aparecen reflejados en la memoria presentada por la entidad beneficiaria, por lo que, si el centro gestor lo estima oportuno, habrá de incorporarse al texto del convenio a efectos de delimitar correctamente los gastos subvencionables”.*

*– En los gastos de limpieza no se aporta contrato, debidamente formalizado e inscrito, con el trabajador cuyos gastos se incluyen. Además, en diversos documentos este aparece contratado bajo la categoría “empleado del hogar” (en lugar de limpieza de edificios o locales o categorías similar). Cabe señalar que el citado empleado no está contratado directamente por la entidad beneficiaria, sino por un representante de esta, a título particular, por lo que no se le efectúa retención a cuenta del IRPF por los rendimientos del trabajo abonados.*

*– No se incluye el contrato del que derivan los pagos por alquiler del local. (...)”*

El presupuesto de gastos del organismo autónomo Patronato de Turismo recoge en su capítulo IV la aplicación presupuestaria 43212/47900 CONVENIO COMUNIDAD ISRAELITA por importe de 31.000,00€. En relación con la subvención nominativa concedida a la “Comunidad israelita” se ha observado en el anteproyecto de fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019 lo siguiente:

*“(..)- El acuerdo de colaboración establece la obligación por parte del beneficiario de mantener abierta la sinagoga en determinados días y horas, sin que prevea la forma de acreditación de esta condición y la consecución de los objetivos previstos, lo que imposibilita que la justificación se pueda realizar conforme al artículo 23 del RGS de la CA de Melilla.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

- *El período de vigencia del acuerdo de colaboración, según se expresa en el mismo, era desde la firma (7 de marzo de 2019) hasta el 31 de diciembre de ese año. Pese a ello, se admitieron como subvencionables gastos anteriores al inicio de su vigencia, algunos incluso de ejercicios previos al fiscalizado.*
- *Entre los gastos subvencionados figuran nóminas y gastos sociales de tres trabajadores que mantienen contratos laborales con el beneficiario, cuyo importe representa el 87 % de los presentados en la cuenta justificativa, sin que se hayan aportado los contratos que acrediten la procedencia de los abonos por los conceptos recogidos en las nóminas. Dada la imposibilidad de verificar las visitas realizadas a la sinagoga, no queda acreditado en el expediente que los servicios prestados por estos trabajadores se correspondan con la actividad subvencionada.”*

El presupuesto de gastos del organismo autónomo Patronato de Turismo recoge en su capítulo IV la aplicación presupuestaria 43214/47900 CONVENIO COMUNIDAD HINDÚ por importe de 15.000,00€ En relación con la subvención nominativa concedida a la “Comunidad hindú” se ha observado en el anteproyecto de fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019 lo siguiente:

*“(..)- Entre los gastos subvencionados figuran nóminas y gastos sociales de trabajadores que mantienen contratos laborales con el beneficiario, sin que se hayan aportado los convenios o contratos que acrediten la procedencia de los abonos por los conceptos recogidos en las nóminas. (...)”*

- Por último, cabe recordar que esta Intervención ha efectuado dos controles financieros globales en el marco del Plan Anual de Control financiero 2016-2017 y Plan Anual de Control Financiero 2018-2019 sobre diversas subvenciones de esta administración. El mismo habrá de tomarse en consideración por si procede tramitar reintegros de subvenciones con

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

carácter previo al otorgamiento de las mismas a los beneficiarios y subsanación de las deficiencias observadas. Por ello debe tramitarse el Plan de Acción a la mayor brevedad posible por si alguna entidad no debe ser perceptora de subvenciones en el ejercicio económico 2022.

- En conjunto se observa una incremento del gasto destinado a este apartado de 3.814.775,04€ al incrementarse las transferencias corrientes de 54.333.114,84€ a 58.147.889,88€

### **Capítulo V – Fondo de Contingencias y otros imprevistos.**

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

En este apartado, al igual que en el ejercicio económico precedente se recoge un importe global de un importe global de 300.000€, no modificándose tal cuantía.

### **Capítulo VI- Inversiones Reales**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Este Capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Los gastos de Inversión consignados en el Anexo de Inversiones serán financiados mediante distintas fuentes ( Ingresos Corrientes Ordinarios previstos recaudar en 2022 de los Capítulos 1º al 5º del Presupuesto de Ingresos, Fondos Europeos y otros.

En el ejercicio económico 2022 se preve un incremento en este capítulo de clasificación económica del gasto de 11.942.120,12€ al acrecentarse las inversiones reales de 58.089.114,29 € a 70.031.234,41€.

## **Capítulo VII – Transferencias de capital**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Al igual que en el ejercicio anterior se incluyen en el presupuesto las siguientes aplicaciones presupuestarias que deberán analizarse la competencia y compatibilidad de ayudas con carácter previo a la tramitación de las mismas:

14/32301/78000

14/32302/78000

14/32303/78000

06/15002/78000

El art. 7.4 de la LRBRL habilita a los municipios a ejercer competencias “distintas” de las propias y de las atribuidas por delegación, esto es, las anteriormente conocidas como “competencias impropias”

Dicho esto, y para el caso que nos ocupa, el municipio y por ende la Ciudad Autónoma tiene reconocida como competencia propia la de “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”, no alcanzando la misma a los referidos edificios públicos que no sean de titularidad local.

El alcance de la obligación de “conservación y mantenimiento”, son aquellas que van destinadas a evitar el deterioro del edificio, consiguiéndose así que pueda seguir siendo utilizado en buenas condiciones, dentro del uso que le fue asignado, si bien, no se incluyen aquellas que supongan mejoras, modificaciones, renovaciones o ampliaciones, excluyéndose por tanto todo aquello que, excediendo de la mera conservación y mantenimiento, se trate propiamente de una inversión.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Este criterio de la Intervención ya ha sido puesto de manifiesto anteriormente con ocasión de un control financiero del Plan Anual de Control financiero 2016-2017.

En el ejercicio económico 2022 se preve una minoración en este capítulo de clasificación económica del gasto de 796.253,44 € al disminuirse las transferencias de capital de 6.962.907,66 € a 6.166.654,22 €

### **CAPÍTULO VIII- Activos Financieros.**

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las entidades locales.

Al igual que en ejercicios anteriores se presupuesta 450.000€ para las pagas de anticipo del personal en activo.

### **Capítulo IX – Pasivos Financieros.**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año). Se recogerá por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Asimismo, este capítulo es el destinado para recoger las provisiones para la devolución de los depósitos y fianzas que se hubieran constituido a favor de la entidad local y de sus organismos autónomos.

En el ejercicio económico 2022 se preve un incremento en este capítulo de clasificación económica del gasto de 7.997.741,71€ (suponiendo un 46,33% más) al acrecentarse el pasivo financiero de 17.259.965,79€ a 25.257.707,50€.

Con respecto a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos de la Corporación, relativo a los Gastos Financieros, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas.

**B) EN MATERIA DE INGRESOS:**

El total del Presupuesto de Ingresos es de 362.023.766,64 €. Por un lado, se recoge 316.412.070,96€ que son ingresos por operaciones no financieras (285.417.967,99 € por

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

operaciones corrientes y 30.994.102,97€ por operaciones de capital) y, por otro lado, 45.611.695,67€ lo son por operaciones financieras.

En lo que al estado de Ingresos se refiere, el Informe Económico Financiero que se adjunta al expediente de presupuestos establece las bases utilizadas para la estimación de las previsiones de Ingresos de la Ciudad Autónoma y; en el caso de los Organismos y Sociedades Mercantiles, se derivan principalmente de las Transferencias Corrientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. A tal efecto se dispone que:

*“Las previsiones del presupuesto de ingresos 2022, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Dirección General de Ingresos Públicos, por la Dirección General de Planificación Estratégica, e Informes solicitados a las Consejerías que gestionan ingresos, así como por el análisis de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022 actualmente en tramitación, donde vienen establecidas las Transferencias Corrientes que va a recibir la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio 2022 (Convenio de Actuaciones, Convenio de la Desaladora, Convenio de Compensación educativa, Convenios del Ministerio de Sanidad, Convenio de Menores, Convenio de Escuelas Infantiles, Planes de Empleo y Escuela Taller) y las Transferencias de Capital (Fondo de Compensación Interterritorial y Fondos del Mecanismo, Transformación y Resiliencia). Asimismo, se han actualizado los importes de Fondos a percibir por el Estado en cuanto a los siguientes conceptos en base a la información suministrada por el mismo (Fondo de Suficiencia, Participación en Tributos del Estado como Municipio y Diputación). En cuanto a la Compensación del IPSI se ha realizado un estudio de la garantía del mismo actualizado al PIB al coste de los factores teniendo en cuenta la recaudación manifestada en el ejercicio 2020. Por último, se ha tenido en cuenta, la ejecución presupuestaria del último ejercicio de los diversos conceptos presupuestarios de ingresos.*”

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, como las bases de datos de la contabilidad (GEMAWEB) y gestión de ingresos (RECAUDACIÓN), así como la facilitada por distintas Áreas y Departamentos gestores de los ingresos, o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.*

*Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de Prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario.”*

A efectos de verificar la razonabilidad de los ingresos no consta en el expediente informe de Tesorería o de la Dirección general de ingresos Públicos en los que se determine los cálculos utilizados para su estimación por lo que no se dispone de datos para su análisis por esta IG.

El Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma correspondiente al ejercicio 2019 recoge que:

*“(…) Aunque el informe económico-financiero debía contener las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, no se incluyeron cálculos o estudios que cuantificasen gran parte de las cifras presupuestadas, explicándose las mismas en función de su variación respecto de las presupuestadas en el ejercicio anterior o por remisión a estudios efectuados por diversas unidades administrativas de la Ciudad (que no se adjuntan). Tampoco se tuvo en cuenta que en el ejercicio 2018 habían quedado obligaciones pendientes de aplicar al*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*presupuesto, lo que implicaría la insuficiencia de los créditos previstos para atender las obligaciones exigibles.*

### **RECURSOS POR OPERACIONES CORRIENTES.**

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	12.007.226,19€
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	68.468.314,10€
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	20.033.658,49€
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179.520.033,10€
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	5.388.736,12€

Los ingresos corrientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se consignan en los Capítulos I al V del Presupuesto de Ingresos ascendiendo para el ejercicio 2022 a la cantidad total de 285.417.967,99 €. Dichos ingresos están destinados a financiar la totalidad de los gastos tanto corrientes de cómo de capital contenidos en los Capítulos (I al IV + V + IX Corrientes) y (VI y VII Inversiones y Transferencias de Capital) del Presupuesto de Gastos.

### **RECURSOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:**

CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	25.000,00€
--	------------

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

REALES	
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.969.102,97€
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00€
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	45.161.695,67€

### **INGRESOS CORRIENTES**

El total de ingresos por operaciones corrientes es de 285.417.967,99 €, el 78,83% del total del Presupuesto y el 90,20% del total de operaciones no financieras.

#### **Capítulo I – Impuestos Directos.**

El Capítulo 1, Impuestos directos, representa un 3,32% del total del Presupuesto de ingresos. Tiene, por lo tanto, una importancia relativa en el total del Presupuesto de Ingresos, por lo que una desviación en la previsión no produciría efectos significativos sobre los Presupuestos Generales de la CAM.

#### **Capítulo II – Impuestos indirectos**

El Capítulo 2, Impuestos indirectos, representa un 18,91% del total del Presupuesto de ingresos. Este capítulo si tiene un peso significativo en el presupuesto

El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo II del presupuesto de ingresos, dispone que:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*“Con respecto al Presupuesto de 2021 ( 62.468.314,10 € ) el presente Capítulo aumenta en 5.783.802,54 €, lo que supone una bajada en porcentaje del 9,22 %.*

*La variación sufrida por este Capítulo es debida al aumento en la recaudación del IPSI en su modalidad de Producción y Servicios , al aumento de los Gravamen del los Carburantes y del aumento del IPSI modalidad Importación debido a la mejora de la situación de la pandemia del COVID19. Para la estimación de los ingresos del IPSI Importación (IPSI Importación y Gravámenes complementarios de Tabacos y Carburantes) se ha utilizado Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos. Para la estimación del IPSI en su modalidad de Operaciones Interiores (Producción y Servicios), también se ha utilizado Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos.”*

### **Capítulo III – Impuestos indirectos**

El Capítulo 3, Tasas y otros ingresos, representa el 5,53% del total del Presupuesto. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo III del presupuesto de ingresos, dispone que:

*“El aumento se debe a reintegros de operaciones corrientes derivados de subvenciones que no se pudieron ejecutar con motivo de la pandemia del COVID19. Asimismo, se mantienen el reintegro que va a realizar la Sociedad Pública Promesa por la no ejecución de programas propios por parte de la citada Sociedad que se va a materializar en el ejercicio 2022. Las estimaciones de este Capítulo se deben a una previsión basada en los derechos reconocidos y liquidados en ejercicio 2021, así como en Informe de la Dirección General de Ingresos*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*Públicos, e Informe de las Consejerías competentes sobre este tipo de Ingresos. Asimismo, se ha tenido en cuenta nuevas bonificaciones aprobadas en materia de Tasas.”*

#### **Capítulo IV – Transferencias corrientes.**

Es el Capítulo de mayor importancia del Presupuesto de Ingresos con un montante global de 179.520.033,10€ y representando el 49,59% del total de ingresos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos, dispone que:

*“Con respecto al Capítulo IV del Presupuesto de 2021 (161.692.326,29 €), existe un incremento de 17.827.706,81 €, que supone un aumento en porcentaje del 11,03%.*

*En este Capítulo figuran las Transferencias Corrientes del Estado desglosadas en Participación de Tributos del Estado como Ayuntamiento y Diputación y el Fondo de Suficiencia del sistema de financiación autonómica. Estos ingresos evolucionan en relación con el ITEn previsto para el ejercicio 2021 según estimación del Ministerio de Hacienda.*

*Hay que destacar la garantía establecida en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos para el ejercicio 2003 ( Ley 53/2002 ), se mantiene y afecta al IPSI modalidad Importación y a los Gravámenes Complementarios de las Labores del Tabaco que garantizan una recaudación mínima por dichos conceptos a la Ciudad de Melilla incrementados en el Producto Interior Bruto a coste de los factores del ejercicio 2021. El cálculo de dicha compensación asciende a la cantidad de 69.377.410,99 €, aumentando en 8.800.281,58 € con respecto al ejercicio 2021, debido a la previsión del aumento del PIB previsto en los Presupuestos Generales del Estado y a la menor recaudación en el ejercicio actual.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*Actualmente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 se encuentra en trámite pendiente de aprobación definitiva, y en dicho Presupuesto se mantienen diversos Convenios con el Estado. En base a lo anterior, en el ejercicio 2022 se mantienen las siguientes transferencias para la Ciudad de Melilla, en primer lugar la cantidad de 10.250.000 € para financiar actuaciones en la Ciudad, en segundo lugar la cantidad de 4.030.000 € para la financiación de los costes de la planta desaladora, y en tercer lugar la cantidad de 561.000 € procedente del Ministerio de Educación. Asimismo, se pone en ingresos el Convenio de Compensación Educativa con el Ministerio de Educación por importe de 513.895 €.*

*También, se contempla la anualidad referida al Pacto de Estado de Violencia de Género, asciendo a la cantidad de 1.155.622,81 €.*

*En materia de transferencias para atender Servicios Sociales, ascienden a 7.721.536,82 € y la cantidad asignada en materia de menores asciende a 4.500.000 euros.*

*En cuanto a la financiación de los Planes de Empleo, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, ésta aumenta con respecto al ejercicio 2021, ascendiendo a la cantidad de 6.300.986,43 €.*

*En cuanto a la financiación del Programa Operativo Fondo Social Europeo, ascienden a las cantidades de 1.963.634,80 € y 1.827.095,71 €.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*En cuanto a la cantidad del Programa Operativo Fondo Social Europeo Iniciativa Empleo Juvenil denominada Otras formas de Intervención asciende a 644.315,29 €.*

*En cuanto a la cantidad del Programa REACT-U asciende a 1.400.000 €.*

*También se destaca la transferencia del Consejo superior de Deportes por la insularidad de Melilla, ascendiendo a 350.000 €.*

*El resto de los conceptos de ingresos permanecen sin alteración considerable para el ejercicio 2021.”*

Se recuerda desde esta IG que la ejecución de los gastos financiados con ingresos afectados implicará que su disponibilidad debe quedar condicionada al compromiso firme de aportación, mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración u otros instrumentos, conforme a lo previsto en el artículo 173.6 del TRLRHL.

## **Capítulo V – Ingresos Patrimoniales.**

Este capítulo tiene una influencia relativa respecto al total del Presupuesto representado el 1,49% del total. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos, dispone que:

*“Con respecto al Presupuesto de 2021 que importaba la cantidad de 862.963,46 €, este Capítulo sufre un aumento de 4.525.772,66 €, lo que supone un aumento en porcentaje del 524,45 %.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*Destaca el importe derivado de los Dividendos de Remesa por importe de 1.000.000 de euros y los Ingresos derivados del encargo de Emvimesa por importe de 3.500.000 euros.”*

## INGRESOS DE CAPITAL

El total de ingresos por operaciones de capital es de 30.994.102,97€, el 8,56% del total del Presupuesto.

### **Capítulo VI – Enajenación de Inversiones Reales.**

Con referencia a este cabe mencionar que asciende a un montante total de 25.000,00€ representando un 0,07% del total del Presupuesto. Por ende, se constata que el capítulo VI de ingresos tiene un carácter muy residual en el bloque de ingresos de la CAM. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos, dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 25.000,00 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 0,01 %.*

*Con respecto al Presupuesto de 2021 que importaba la cantidad de cero €, este Capítulo sufre un aumento de 25.000,00 €.”*

### **Capítulo VII – Transferencias de capital.**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

El capítulo VII del Presupuesto, Transferencias de Capital, se cifra en 30.969.102,97 €, alcanzando el 8,85% del total de ingresos. El Anexo de Inversiones recoge específicamente cuales son los Gastos que van a ser financiados por los ingresos derivados de este Capítulo, todos ellos deben quedar condicionados al compromiso firme de ingreso o la efectiva aportación de los recursos por parte de los Entes financiadores. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 30.969.102,97 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 8,55 %.*

*Con respecto al Presupuesto de 2021 que importaba la cantidad de 19.464.124,14 €, este capítulo sufre un aumento de 11.504.978,83 €, lo que supone un aumento en porcentaje del 59,11 %.*

*En cuanto a los Fondos FEDER, ascienden a las cantidades de 1.356.093,60 € y 5.180.305 €.*

*Asimismo, se mantiene la aplicación presupuestaria referida a Acciones Sustitutorias Averroes, ascendiendo a la cantidad de 2.697.044,83 €, que se pretende materializar por cumplimiento judicial en el ejercicio 2022 .*

*El Fondo de Compensación Interterritorial asciende a la cantidad de 3.309.520 €.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*El Plan de Viviendas asciende a la cantidad de 375.000 €.*

*Las actuaciones del Plan IDAE ascienden a 1.772.480 €.*

*Por último, los Fondos del Mecanismo, Transformación y Resiliencia ascienden a 16.278.659,54 € derivados a proyectos tramitados en los respectivos Consejos Sectoriales.*

### **Capítulo VIII – Activos financieros.**

El Capítulo VIII, Activos financieros, se sitúa en el 0,12% del total del Presupuesto de ingresos. Alcanza la cifra de 450.000,00€ y, en ella se recogen los ingresos derivados de anticipos y préstamos concedidos a personal de la Corporación.

Esta cifra hay que interpretarla considerando que este Capítulo de Ingresos tiene un carácter neutro puesto que coincide con el equivalente del Estado de Gastos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos, dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 450.000 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 0,12 %.*

*Con respecto al Estado de Ingresos de 2021 este Capítulo no ha tenido variación alguna.”*

### **Capítulo IX – Pasivos financieros.**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

El Capítulo IX representa el conjunto de préstamos de entes de fuera del sector público que están previsto concertarse en 2022. Representa el 12,47% del total de ingresos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, dispone que:

*“CAPITULO IX*

*IMPORTE TOTAL: 45.161.695,67 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 12,47 %.*

*En relación al Estado de Ingresos de 2021 (45.580.380,37 €) este Capítulo sufre una disminución por importe de 418.684,70 €, lo que supone una disminución en porcentaje del 0,92 %.”*

**SEPTIMO.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

El Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022 asciende a la cantidad de 365.171.298,64 €, inicialmente equilibrado en los Estados de Ingresos y Gastos en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Art.11-1º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Art.16-1º del Real Decreto 500/90 ya que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban provisionalmente sin déficit inicial.

El **presupuesto consolidado** de gastos se ha incrementado en 39.448.559,13 € respecto del ejercicio anterior, lo cual supone una variación de 12,11 %. Examinando los capítulos de gasto, la rúbrica cuantitativamente más importante es la del Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios, representando el 33,96% del presupuesto de gastos. El siguiente

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

capítulo en importancia es el capítulo I, con el 25,28%, y seguido del capítulo VI, inversiones reales, con un 19,81%.

Respecto de los ingresos, el más importante desde el punto de vista cuantitativo es el capítulo IV, transferencias corrientes, que supone el 49,19% de los ingresos, seguido de los capítulos II, impuestos indirectos, con el 18,75% y capítulo IX, correspondiente al pasivo financiero, con el 12,37%.

## **OCTAVO.- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

Debe señalarse que previsiblemente no obren aprobados definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad autónoma de Melilla a 1 de enero de 2022. El principio general de anualidad encuentra una excepción prevista en la Constitución Española, Ley de Haciendas Locales, Ley de Bases de régimen Local y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al preveer una situación de hecho, que aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que llegado el 1 de enero no se haya aprobado el presupuesto correspondiente para dicho ejercicio. En este caso, opera la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

A tal efecto el art. 169.6 TRLRHL prescribe que:

*“169.6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”*

El art. 112.5 LRBRL dispone que:

*“Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”.*

El art. 21 RD 500/1990 dispone que:

*“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*

*2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.*

*3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:*

*a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

*b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.”*

Tal prórroga alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento de la Administración y la ordinaria atención de las necesidades colectivas.

#### **NOVENO.- PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO**

El Proyecto de Presupuesto del Patronato de Turismo para el ejercicio 2022, aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 3.290.349,00€

Estado de Gastos: 3.290.349,00€

Este Organismo Autónomo carece de financiación propia ( no consta en los presupuestos del organismo ingresos propios) y recibe todos sus ingresos mediante transferencias de financiación (tanto Corrientes como de Capital), de la entidad matriz ( Ciudad Autónoma de Melilla) que permiten cubrir el 100% de su Presupuesto.

#### **DÉCIMO.- PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL**

El Proyecto de Presupuesto de la Fundación Melilla Monumental para el ejercicio 2022, aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Estado de Ingresos: 908.472,70€

Estado de Gastos: 908.472,70€

Este Organismo Autónomo carece de financiación propia ( no consta en los presupuestos del organismo ingresos propios) y recibe todos sus ingresos mediante transferencias de financiación (tanto Corrientes como de Capital), de la entidad matriz ( Ciudad Autónoma de Melilla) que permiten cubrir el 100% de su Presupuesto.

### **DÉCIMO PRIMERO.- PRESUPUESTO DEL CONSORCIO UNED**

El Proyecto de Presupuesto del Consorcio UNED para el ejercicio 2022, aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 1.910.900,00 €

Estado de Gastos: 1.910.900,00 €

Este Consorcio carece de financiación propia ( no consta en los presupuestos del organismo ingresos propios) y recibe todos sus ingresos mediante transferencias de financiación (tanto Corrientes como de Capital), de la entidades participantes en el Consorcio que permiten cubrir el 100% de su Presupuesto.

Debe destacarse en relación a las incidencias presupuestarias reflejadas por el Tcu en su anteproyecto de fiscalización del ejercicio 2019 relativas al Consorcio UNED han sido subsanadas en el presente proyecto de presupuestos.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Interventor General

Debe por último destacarse que el presente informe despliega su vigencia con relación a la documentación facilitada a la fecha de suscripción del mismo, careciendo de validez si los cuantías reflejadas en los presupuestos de gastos e ingresos sufren cualquier variación.

Con respecto a los adecuación al ordenamiento jurídico(aspectos procedimentales y formales) del expediente debe incorporarse Informe de Secretaría Técnica de conformidad con el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone la obligatoriedad de informe de Secretaría para:

*“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”*

En los expresados términos, visto la nivelación equilibrada de ingresos y gastos, queda informado favorablemente este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2022 presentado por el Presidente de la Ciudad Autónoma con las observaciones e incidencias reflejadas en el cuerpo del presente informe, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión, debiendo ajustarse en cuanto a su aprobación al procedimiento legalmente establecido.

Es cuanto me honra informar, con mejor criterio se resolverá.

El Interventor

10 de diciembre de 2021  
C.S.V:13523611102017770606